MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

El congresista que suscribe, WILSON SOTO PALACIOS, integrante de la Bancada Acción Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 – literal a) del reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente **Moción de Orden del Día:**

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Considerando:

PRIMERO. - Que el artículo 68 del Congreso de la República dispone que los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, para lo cual se pueden presentar mociones de orden del día, entre otros, para formular "*Solicitudes de conformación de comisiones de investigación*", respecto a algún asunto de índole e implicancia nacional.

SEGUNDO. – Que, mediante el Decreto Legislativo 1455, modificado mediante el Decreto Legislativo 1457, se ha creado el "**Programa de Garantías del Gobierno Nacional – REACTIVA PERÚ**", teniendo como objeto dar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de liquidez que enfrentarian las empresas a causa de la Pandemia por la CoVid – 19.

TERCERO. – En virtud a lo mencionado, el Gobierno Nacional – Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso S/ 30 000 millones de soles en garantía, el mismo que posteriormente fue ampliado por el Decreto Legislativo 1485, en el monto S/ 30 000 millones más; monto que en total hacen el 8% del PBI.

CUARTO. – Debe entenderse que el Decreto Legislativo 1455, tiene como objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y serviciones, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional; en buena cuenta esto se crea a fin de contribuir con la economía nacional al inyectar capital a las empresas privadas (personas jurídicas o naturales con negocio), asimismo esto se encuentra administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).

QUINTO. – Dicho lo anterior, el programa "Reactiva Perú", contempla ciertas restricciones en los usos de los fondos económicos, obtenidas por las empresas

beneficiarias; como es: a) Adquisición de activos fijos, b) compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, c) realización de aportes de capital, d) pago de obligaciones financieras vencidas con la entidad del sistema financiero; y, e) Pre-pago de obligaciones financieras vigentes (deudas no vencidas), antes de pagar el préstamo garantizado con el programa.

SEXTO. – En consecuencias el programa de "Reactiva Perú" – como ya se ha mencionado-, está administrada por la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), sin embargo, esta no evalúa las condiciones de las empresas para acceder a las líneas de crédito, más si no, esta labor está a cargo de las Entidades del Sistema Financiero, la misma que debe considerar principalmente su viabilidad y capacidad de pago.

SÉPTIMO. – Sin embargo, a la fecha existen múltiples noticias de nivel nacional en las que el programa "Reactiva Perú" se ve duramente cuestionada de forma indirecta; puesto que existen ciertos problemas que van desde las empresas beneficiadas, hasta la forma de uso de este prestamos por estas empresas. Esto como se detalla.

1) Las Entidades del Sistema Financiero no habrían priorizado adecuadamente los préstamos del Programa "Reactiva Perú", toda vez que las Micro y Pequeñas Empresas habrían sido los menos beneficiados.

2) Las Entidades del Sistema Financiero, habrían priorizado de manera desproporcionada los préstamos a favor (mayoritariamente) a las empresas de sus sistemas de clientes internos.

3) Existen empresas beneficiadas con el programa de "Reactiva Perú", que habrían utilizado dichos fondos para acciones distintas y prohibidas para el cual fueron otorgadas.

4) Existen empresas que habrían utilizado de manera irracional y desproporcional la "Suspensión Perfecta" a pesar de haber sido beneficiados con el programa "Reactiva Perú".

5) Existen empresas que habiendo sido beneficiados con el programa de "Reactiva Perú", entraron de manera dudosa al proceso de "liquidación" al haberse declarado en quiebra.

OCTAVO. – En consecuencia, existiendo serios cuestionamientos a la forma de optar por los beneficiarios del programa, del uso dado por los beneficiarios y la fiscalización posterior, es necesario la conformación de una comisión especial multipartidaria de investigación por parte del Congreso de la República, a fin de transparentar el destino de los fondos económicos del programa "Reactiva Perú".

Por las consideraciones expuestas

El Congreso de la República

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO: Crear y conformar una Comisión de Investigación, integrada por Congresistas de la República, encargada de investigar al programa "Reactiva Perú", por un periodo de ciento ochenta días hábiles.

Lima, 01 de setiembre de 2021.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2021 17:08:41-0500

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218